



Sustanciación	Nº 0599
Radicado	05 266 31 03 003 2018 00263 00
Proceso	Verbal – Nulidad de escritura pública
Demandante(s)	Jesús Antonio González Osorio
Demandado(s)	Denis Francisco Delgado Martínez
Asunto	Requiere demandante previo desistimiento tácito

### JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

A folios 169 del plenario, reposa factura de venta de la empresa postal Servientrega de la guía No. 999935668, dicha factura se encuentra adherida a la citación para la diligencia de notificación personal la cual indica como número de guía el 998885668. En razón de ello, el Despacho requirió a la parte demandante a fin que se sirviera aportar constancia de entrega de la citación mencionada, esto es, el número de guía 998885668 que es el que se encuentra escrito en la citación aportada.

Mediante memorial allegado al buzón electrónico del Despacho el 14 de septiembre de 2020, la parte demandante allega la constancia de entrega de la guía No. 9100944725, la cual corresponde a la notificación por aviso obrante a folios 172 a 177 del cuaderno principal. Con lo cual, claramente, no se cumple el requerimiento realizado por el Despacho.

Así las cosas, advirtiéndose que para continuar con el trámite de la actuación, se requiere el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que ha formulado o promovido la parte, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P. se REQUIERE a la parte demandante, a fin que dentro de los treinta (30) días siguientes, a la notificación por estados de esta providencia, realice las diligencias tendientes a obtener la notificación personal del demandado Denis

Francisco Delgado Martínez, por lo que deberá cumplir con una de estas dos cargas: (i) aportar la constancia expedida por la empresa postal Servientrega, donde se indique que la guía No. 998885668 fue entregada y que además, el señor Denis Francisco Delgado Martínez reside o labora en la mencionada dirección o; (ii) realizar el envío de la notificación personal de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 al demandado Denis Francisco Delgado Martínez, advirtiéndole que su cumplimiento no se agota con las gestiones tendientes a notificar, sino con la notificación efectiva al mismo. So pena de decretar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO**  
**JUEZ**

09

**Firmado Por:**

**HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE**  
**ENVIGADO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

66b8af1060beb21e796ace761ed56c3e22bfea28e6d1bf93d10966574a754641

Documento generado en 16/12/2020 01:05:36 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>